p17º PERIODO DE SESIONES DEL MECANISMO DE EXPERTOS SOBRE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

**Item 3:**

(3 min)

Presidente,

Agradecemos al EMRIP por la elaboración de este borrador de estudio y por brindarnos este espacio de diálogo sobre el mismo.

Tomamos nota que el proyecto recoge una mención a una reforma reciente a la legislación forestal y de fauna silvestre en el Perú. Sobre el particular, quisiéramos señalar que se trata de una norma que ha sido adoptada hace pocos meses y que viene siendo considerada internamente por el Gobierno peruano. Asimismo, se vienen tomando medidas de manera que su implementación se realice con respeto pleno de los derechos de nuestros pueblos indígenas.

Por otro lado, quisiéramos también compartir algunas medidas importantes que ha tomado el Perú que consideramos podrían ser un aporte valioso al presente estudio

El Perú cuenta con la Ley Nº 29785 Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT, y su reglamento. Esta Ley desarrolla el contenido, los principio y las etapas del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios respecto a las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo.

Además, se cuenta con la Ley Nº 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, y su reglamento, que constituyen un marco normativo específico mediante el cual se establecen los mecanismos para la protección de sus derechos y las tierras que ocupan.

En este ámbito, un hito ha sido la emisión en mayo pasado del Decreto Supremo que crea la Reserva Indígena Sierra del Divisor Occidental, sobre un área de más de 500 mil hectáreas de bosque amazónico, Con la creación de esta reserva, se busca la protección de los derechos, territorio y condiciones que aseguren la existencia e integridad de los pueblos indígenas Remo o Isconahua, Mayoruna (Matsés y Matis) y Kapanawa en situación de aislamiento.

Vale mencionar también la Ley Nº 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, así como la implementación en curso de la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040.

Con miras a aportar de manera constructiva al proyecto de estudio, haremos llegar información más detallada respecto de estas y otras iniciativas que contribuyen a la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas en el Perú.

Muchas gracias.